

Bogotá D.C. 22 de abril de 2019

Señor(a)
ANONIMO

Dirección electrónica: aspirantesinpec@gmail.com

Asunto:

Respuesta Petición No. 201903260042

Respetado (a) señor (a) Anónimo,

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió la comunicación citada en el asunto, por medio de la cual solicita lo siguiente:

"(...) petición grupal donde exigimos que se nos realice la corrección del opec donde hubo errores tales como muchos varones se postularon como mujeres y viceversa como también está el caso donde jóvenes varones se inscribieron en curso de complementación y los que debían inscribirse en este no lo hicieron adjuntamos documentación donde está la información de los interesados adjunto la petición esperamos pronta respuesta a el correo; aspirantesinpec@gmail.com muchas gracias por escucharnos queremos ser parte del glorioso inpec y no queremos quedar fuera del concurso por un pequeño error que aún se puede corregir.(...)"

Una vez revisado el objeto de la solicitud se indica frente al hecho primero inmerso en el considerando de la petición que el numeral 3^{ro} del Acuerdo No. 20181000006196 del 12 de octubre de 2018 mediante el cual se establecen las reglas del Concurso - Curso Abierto de Méritos para proveer definitivamente el Empleo denominado Dragoneante, Código 4114, Grado 11, perteneciente al Sistema Específico de Carrera del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, dispone:

"Al ingresar a la página www.cnsc.gov.co enlace SIMO, el aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en el Manual de Usuario dispuesto para SIMO, y ver los videos tutoriales que se encuentran en el ícono de ayuda identificado con el símbolo (?) de cada formulario que se debe diligenciar en el aplicativo."

Adicional al aparte normativo transcrito valga destacar que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC dispuso de los siguientes canales de atención al ciudadano:

- Correo electrónico: atencionalciudadano@cnsc.gov.co
- Sistema de PQR
- Radicación en físico en la sede de la CNSC
- Líneas telefónicas | PBX: 57 (1) 3259700 | Fax: 3259713 | Línea nacional CNSC: 01900 3311011

Conductos institucionales mediante los cuales los interesados en participar del proceso de selección podían allegar sus dudas y solicitar aclaración respecto de la etapa de adquisición de derechos de participación en el proceso de selección.

Ahora bien respecto al hecho segundo, se tiene que el numeral 6^{to} del Acuerdo de convocatoria, dispuso que el plazo para la modificación del empleo inscrito en el proceso de selección:

"(...)
Hasta dos (2) días antes del cierre de la etapa de inscripciones, el aspirante podrá solicitar a través del correo electrónico <u>atencionalciudadano@ensc.gov.co</u>, el Sistema de PQR o radicación en físico en la sede de la CNSC, la modificación de empleo a que se inscribió en atención a la modalidad del Curso. Transcurrido ese plazo y una vez formalizado el proceso de inscripción, ésta no podrá ser anulada, ni se podrá modificar el empleo. (...)" (Negrilla fuera de texto)

De conformidad al aparte normativo transcrito es preciso indicar que mediante aviso informativo publicado el 21 de enero de 2019 en la página de la Convocatoria 800 de 2018 INPEC Dragoneantes y 801 de 2018 INPEC Ascensos link: https://www.cnsc.gov.co/index.php/800-de-2018-inpec-dragoneantes-y-801-de-2018-inpec-ascensos/2278-etapa-de-inscripciones la CNSC estableció como periodo para la venta de derechos de participación e inscripciones al proceso de selección los días comprendidos entre el 18 de febrero de 2019 y el 22 de marzo del 2019.

Así las cosas, el plazo fijado para la modificación del empleo inscrito en la Convocatoria No. 800 de 2018 – INPEC DRAGONEANTES precluyo el 20 de marzo a las 23:59 Hrs del periodo hogaño.

Lo anterior, aunado a lo dispuesto por el numeral 7^{mo} del Artículo 14^{vo} del Acuerdo en comento que establece:

"(...) <u>Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en este Proceso de Selección</u> y en los respectivos reglamentos relacionados con el mismo" (Subrayas fuera de texto)

Imposibilita acceder a la petición elevada sobre la modificación al empleo inscrito por los aspirantes relacionados, pues se asume que los mismos, al estar interesados en participar del proceso de selección, tenían el deber de conocer las reglas y condiciones del Curso-Concurso para aceptarlas y adquirir derechos de participación, finalmente se reitera que proceder con la solicitud supone una vulneración al principio de igualdad que rige para los procesos de selección adelantados por la CNSC al ser un trato diferenciado y preferencial.

En estos términos se da respuesta a su solicitud, indicándole que la CNSC estará dispuesta a recibir las consideraciones que en el marco del proceso resulten pertinentes, manifestando nuestra abierta disposición de colaboración.

Atentamente.

FINA RUIZ MARTINEZ

Gerente Convocatoria No. 800 de 2018

INPEC Dragoneantes

Proyectó: Julian Vargas